

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 2037

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 62 de 30 de mayo de 1973, el Secretario de Agricultura aprobó el 20 de mayo de 1974 un reglamento titulado: "Reglamento para Regir el Programa de Inversiones para la Fase Agrícola de la Industria Azucarera para el Año Cosecho 1973-74;"

POR CUANTO, dicho Programa de Inversiones había de ser administrado por la Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico;

POR CUANTO, a fin de que los colonos de caña puedan beneficiarse con las aportaciones gubernamentales establecidos en su favor en dicho reglamento, es menester que el mismo tenga vigencia inmediata para que no haya demora alguna en colocar las órdenes de compra del equipo y maquinaria agrícola interesado por ellos, de manera que dicho equipo arribe a Puerto Rico antes de la próxima zafra que comenzará en enero de 1975;

POR CUANTO, la Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento o enmienda a reglamento que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés;

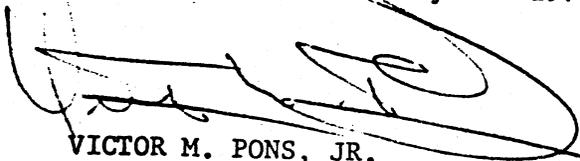
POR CUANTO, la citada Ley 112 de 1957, en su Sección 11, autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que exista alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento o enmienda a reglamento empiece a regir inmediatamente, sin esperar el transcurso del referido término de 30 días;

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por las antedichas circunstancias los intereses públicos requieren que empiece a regir sin esperar el transcurso del término de 30 días el reglamento aprobado por el Secretario de Agricultura el 20 de mayo de 1974, titulado "Reglamento para Regir el Programa de Inversiones para la Fase Agrícola de la Industria Azucarera para el Año Cosecho 1973-74."

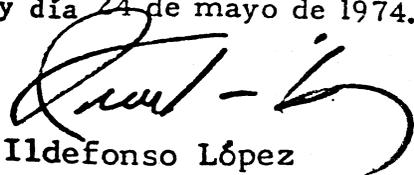
Para la vigencia de dicho reglamento deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Núm. 112 de 1957, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 24 de mayo de 1974.


VICTOR M. PONS, JR.
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 24 de mayo de 1974.


Ildefonso López
Secretario de Estado Interino